

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS
DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS
INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARIÁS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO LIBRE DE CUAUHTÉMOC.**

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO LIBRE DE CUAUHTEMOC.

C. SALVADOR SOLIS AGUIRRE, Presidente municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; da a conocer a sus habitantes, sabed:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 45 fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este H. Cabildo ACUERDA la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones hechas al Reglamento que Regula las Elecciones de los Integrantes de las Juntas y Comisarias Municipales del Municipio de Cuauhtémoc.

SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA AL ARTICULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 2°.- ———

En los casos de haber elecciones extraordinarias de gobernador, de diputado local o de ayuntamiento, la elección de las autoridades auxiliares municipales deberán verificarse sesenta días después de haberse realizado las dos primeras o sesenta días después de que tome posesión el cabildo que haya resultado electo, de tal suerte que no exista concurrencia en las elecciones de cualquiera de estos cargos con la de autoridades auxiliares municipales.

SE REFORMA LA FRACCION PRIMERA Y SE ADICIONA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 88 DE LA CONSITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTICULO 12—

I.- Los ciudadanos empadronados de las comunidades respectivas, podrán proponer ternas, por medio de un escrito presentado ante el secretario del h. ayuntamiento, y presentaran las relaciones con los nombres, domicilios, firmas y el numero de credencial para votar con fotografía, de las personas que apoyen dichas ternas, en un mínimo del 20% de las listas nominales de electores de las secciones electorales correspondientes a la localidad respectiva. por ningún motivo deberán coincidir los firmantes de apoyo a más de una terna o propuesta.

Las comisarias, juntas y delegaciones en su caso serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos. Asegurando y garantizando así la participación ciudadana y vecinal. las autoridades auxiliares municipales, duraran en su cargo tres años y su elección será en los primero 60 días después de la toma de posesión del h. ayuntamiento respectivo.

ARTICULO 12.- ———

- I.-
- II.-.....
- III.-.....

IV.-.....

SE REFORMA LA FRACCION (V) DEL ARTIICULO 12.

V.- La comisión plural, instalara mesas receptoras del voto en lugares estratégicamente ubicados en la comunidad respectiva con el fin de facilitar la votación, estas mesas se instalaran a las 8:00 horas y comenzaran a recibir votantes a partir de las 9:00 horas y finalizando hasta las 15:00 (tres de la tarde); o se ampliara esta hora siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

SE REFORMA LA FRACCION (VI) DEL ARTICULO 12.

VI.- Las mesas receptoras deberán estar integradas por los comisionados que designe el h. cabildo, a propuesta del presidente y por un representante de cada terna que nombrará el candidato de la terna o planilla registrada. El registro de los representantes de las ternas respectivas, deberá hacerse ante el secretario del h. ayuntamiento, quien extenderá a cada representante una constancia del registro.

SE REFORMA LA FRACCIÓN (VII) DEL ARTICULO 12.

VII.- Las boletas de elección deberán contener la fotografía impresa del ciudadano que encabece la terna o planilla registrada y en caso de que así lo soliciten los representantes de las ternas, podrán firmar las boletas en el anverso de las mismas.

SE REFORMA LA FRACCION (VIII) DEL ARTICULO 12.

VIII.- Las boletas de elección debidamente foliadas, se entregaran a los representantes de las mesas receptoras, previo al inicio de la instalación y recepción del voto de cada mesa receptora, por el comisionado del H. Cabildo, en el numero exacto de la lista nominal de electores que corresponda a la sección electoral.

IX.-.....

X.-.....

XI.-.....

XII.-.....

SE REFORMA LA FRACCION (XIII) DEL ARTIUCLO 12.

XIII.- Dentro de los tres días siguientes a la elección, el cabildo realizará una sesión extraordinaria con el propósito de validar los resultados de la misma, procediendo al nombramiento del presidente, secretario, tesorero y sus respectivos suplentes de la terna ganadora.

SE MODIFICA LA FRACCION (XIV) DEL ARTICULO 12.

XIV.- Una vez validada la elección por el H. cabildo municipal, el presidente municipal rendirá protesta de ley a las autoridades auxiliares electas a partir del día siguiente de dicha validación, en cada una de las comunidades correspondientes.

SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR SER INAPLICABLE Y OBSOLETO EN LA ACTUALIDAD.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de Enero del año 2004 dos mil cuatro.

C. Salvador Solís Aguirre.-Presidente Municipal.- Rúbrica.-Dr. Pedro López Córdoba.- Sindico.- Rubrica.-C. Jorge Vizcaíno Rodríguez.-Regidor.- Rubrica.-Profra. Martha A. Rodríguez Ramírez.-Regidora.- Rubrica.-Lic. José Eduardo Pérez Amezcua.-Regidor.- Rubrica.-C. María Concepción Velasco Larios.-Regidora.- Rubrica.-Lic. Joel González Meza.-Regidor.- Rubrica.-C. David Avalos Cárdenas.-Regidor.- Rubrica.-Cp. Juan Manuel Rosas Cobián.-Regidor.- Rubrica.-C. Carlos González Espíritu.-Regidor.- Rubrica.-C. Arnulfo Silva Rocha.-Regidor.- Rubrica- C. David Avalos Cárdenas.-Regidor.- Rubrica.- C. Pedro Martínez Rivera.- Secretario.- Rubrica.